

*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*

DECRETO No 489 DE 2017

*Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un
miembro de las Fuerzas Militares de Colombia.*

*El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,*

Considerando

- a. *Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.*
- b. *Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.*
- c. *Que es el momento propicio, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de la Armada Nacional.*

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Confírase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado GRAN CRUZ al Brigadier General RICARDO PERICO PINTO identificado con c.c. n° 4079237, quien en el desempeño de su función, ha sobresalido por su compromiso con el departamento de Arauca, contribuyendo en el diseño de la estrategia naval desarrollada en las aguas internacionales del río Arauca, su permanente dedicación y profesionalismo han sido decisivos en la disminución de los índices de violencia y ha contribuido a mejorar los indicadores de seguridad del departamento. Esta Condecoración es otorgada especialmente, por su destacada y meritoria labor desarrollada, por sus aciertos en el desarrollo de operaciones fluviales de control del orden público de la vertiente fluvial, en la protección y defensa del territorio colombiano en la frontera araucana, actos que lo han hecho sobresalir en esta Institución, como un marino líder y apasionado por su carrera naval, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.*

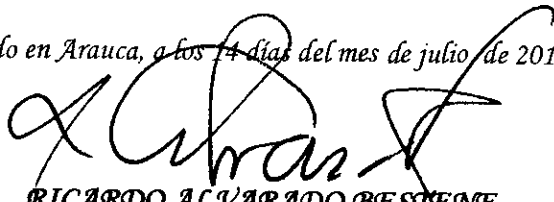
ARTÍCULO SEGUNDO: *La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 14 días del mes de julio de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.